



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA PALOMINO MORAY OTROS
EJECUTADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00515-00

En atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, en virtud del cual solicita remitir tanto las historias clínicas como el cuestionario planteado, a la Universidad CES de la ciudad de Medellín, a fin de que sea rendido el dictamen pericial solicitado con la demanda, encuentra el Despacho esta solicitud procedente en los términos del artículo 48 numeral 2° del C.G.P.¹, teniendo en cuenta además, que el apoderado manifestó que asumirá los gastos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, elabórese oficio dirigido a la Universidad CES con sede en la ciudad de Medellín, a fin de que se sirva rendir el dictamen pericial solicitado por la parte actora, conforme al cuestionario relacionado visible a folio 42, para lo cual, a costa de la parte actora, deberá remitirse copia de las historias clínicas correspondientes al occiso ELIODORO PALOMINO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA.

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 063-2017-000000 MARTHA ISABEL GARCIA VELASQUEZ Secretaria
--

18 OCT 2017